



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 165-2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 MAY 2018

VISTO; el Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con fecha 11 de enero de 2018, Carta N° 004-2018-CONSORCIO ANDAMARCA/RC, de fecha 14 de febrero de 2018, con registro N° 692252554352, Informe N° 066-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 09 de marzo de 2018, Informe N° 070-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, Decreto N° 990-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1635-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1803-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2154-18-GRA/GG-ORADM, que autoriza proyectar Acto Resolutivo, documentos en trece (13) folios, sobre ampliación de plazo contractual consentido por silencio administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la CONSORCIO ANDAMARCA, con fecha 11 de enero de 2018 suscribieron el Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA , PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO**, con un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendario, conforme se estipula en la Cláusula Quinta del contrato referido el cual venció el 10 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta N° 004-2018-CONSORCIO ANDAMARCA/RC, en su calidad de adjudicatario de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL, y estando dentro de plazo de ejecución de la prestación según la Cláusula Quinta, del referido contrato solicita ampliación de plazo por situaciones de desastres naturales (derrumbes en la zona de trabajo y por la presencia de lluvias y por la falta de frentes de trabajo, ampara su pretensión en lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2 "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";



Que, con Informe N° 066-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 09 de marzo de 2018, sobre pronunciamiento a la Carta N° 004-2018-CONSORCIO ANDAMARCA/RC, sobre la solicitud de ampliación de plazo, al contratista, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista contemplada en el artículo 140°, numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo el objeto del contrato la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA , PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO**, teniéndose como justificación de los retrasos por las inclemencias del tiempo, lluvias que ocasionaron la interrupción de la transitabilidad en la vía en el tramo de Matucana y Corazón Pata, donde se presentan deslizamiento del talud y plataforma de la vía en una distancia aproximada de 200 metros lineales desde el ocho (08) de enero hasta el 08 de febrero, así como los constantes incrementos del caudal del río chola, que ocasionaron que se pierdan días de trabajo, retrasando el avance de obra. En el frente Putis la presencia de lluvias persistentes ha ocasionado que se pierda días de trabajo desde el uno al diez de febrero y por ende no hay frente de trabajo para la voladura por no llegar a las progresivas donde se presentan rocas. Por tanto, la Residencia de Obra recomienda una ampliación de plazo N° 01 para el servicio de voladura por un periodo de tiempo de sesenta (60) días calendario a partir del diez (10) de febrero hasta el diez (10) de abril de 2018, hasta culminar con la voladura de las seis mil (6,000.00 m3) de roca fija, establecido en el contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación del servicio el diez (10) de abril de 2018;

Que, con Informe N° 070-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 14 de marzo de 2018, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho se remite el documento de sustento a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO ANDAMARCA, mediante el cual se le otorga la ampliación de plazo establecido precedentemente para el servicio de voladura de rocas en atención al Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, ampliación de plazo contractual consentido por silencio administrativo conforme el análisis se tiene que el área usuaria emite pronunciamiento con fecha nueve (09) de marzo de 2018, documento que es remitido a la Sub Gerencia de Obras para su atención, como se puede establecer indubitablemente este está fuera del plazo establecido en la normativa por lo que debe emitirse pronunciamiento conforme lo establece el artículo 140 3er párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, *"La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato.../ el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de procedencia de Ampliación del Plazo contractual *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo solicitada por el CONSORCIO ANDAMARCA, para la ejecución correspondiente al Contrato N° 0018-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA , PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO**, aprobación ficta a la Ampliación de Plazo N° 01, estableciéndose como nueva fecha de terminación del servicio el diez (10) de abril de 2018, conforme a los documentos actuados y conformantes del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al representante común del CONSORCIO ANDAMARCA Sr. CRISTOBAL SAYHUA RIVERA, identificado con DNI N° 42480657, en su domicilio legal consignado en el contrato Jr. Tumbes N° 102 (Barrio Quinupata) Ayacucho – Huamanga-Ayacucho, referencia Celular N° 996622347 y 975889553, correo electrónico (cristol_sr@hotmail.com), así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Huanta, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE